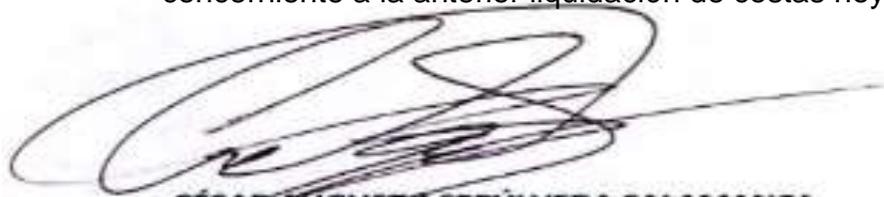


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que con la demanda para iniciar proceso ejecutivo a continuación, se solicitó el decreto de unas medidas cautelares. Pasa a despacho de la señora Jueza para proveer lo concerniente a la anterior liquidación de costas hoy 04 de febrero de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto Decreta Medida cautelar y dispone requerir
Clase De Proceso : Ejecutivo a continuación
Demandante : Rumilda Castro Garzón
Demandado : Carlos Alberto Uribe Arbeláez
Radicado : 630014003007-2019-00401-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accederá al decreto de la medida cautelar respecto del vehículo de placas DQW828 matriculado en la ciudad de Pereira, Risaralda.

Frente a la otra cautela, se requerirá a la parte actora para que informe la ciudad o ciudades en las que se encuentran ubicadas las entidades bancarias en donde se supone que la parte demandada tiene cuentas a su nombre; ello como lo exige el inciso 5° del artículo 83 del C.G. del Proceso.

En ese orden de cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas DQW828; MARCA MAZDA; LINEA 2; LICENCIA DE TRANSITO: 10015317811; MODELO 2017; COLOR BLANCO NIEVE PERLADO; # MOTOR P540328598; CHASIS 3MDDJ2HAAHM110035; CILINDRAJE 1496., denunciado como de propiedad de CARLOS ALBERTO URIBE ARBELÁEZ

titular de la CC 9.739.121 e inscrito en el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, RISARALDA. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el oficio correspondiente a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@transitopereira.gov.co, con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada. Una vez inscrita la anterior medida cautelar se resolverá con relación al secuestro.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe la ciudad donde se encuentran ubicadas las entidades bancarias en donde se supone que la parte demandada tiene cuentas a su nombre.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

019 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2c69dfe08474555b22cd785e6d775eead0431d76ee96de74fc3819b1c39df56

Documento generado en 02/02/2021 01:49:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**